

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2017/0002785**
Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:
“UN VEHÍCULO CON UNA COLUMNA DE DIRECCIÓN INCLINADA”
Solicitante: **DECATHLON**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **4385** notificado el **16 de abril de 2018**, y para el cual solicite prórroga oportunamente el **3 de julio de 2018**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- La expresión *"adecuada para soportar un usuario directa o indirectamente"* de la reivindicación 1 no se incluye en esta oportunidad.
- La expresión de la reivindicación 1 *"siendo caracterizado porque el primer ángulo no es variable mientras el vehículo está en uso"* y *"la columna de dirección está dispuesta"* no se incluyen en esta oportunidad.
- La expresión *"componentes operativamente conectado al conjunto de dirección (16) y a la plataforma (12) previniendo la variación del primer ángulo"* se introduce en la reivindicación 1.
- El término *"al menos"* se elimina de las reivindicaciones 1 y 11.

- La expresión *"caracterizada porque el tercer ángulo no es variable mientras el vehículo está en uso"* se reemplaza por *"además comprende elementos de fijación conectados operativamente al conjunto de dirección (16) y al timón de tren de nariz (22) previniendo la variación del tercer ángulo"* en la reivindicación 10.
- La expresión *"montado para girar"* se reemplaza por *"montada giratoriamente"* en la reivindicación 11.
- La expresión *"configurado para colocar"* se reemplaza por *"localizados"* en la reivindicación 13.
- La expresión *"para que éste"* se elimina de la reivindicación 13.
- La expresión *"configurándose el vehículo de tal manera que la plataforma se inclina"* se reemplaza por *"la plataforma inclinada"* en la reivindicación 14.
- Se ha incluido la nueva reivindicación independiente 15 que combina las características de la nueva reivindicación 1 y 14. Considerando que inicialmente solo se realizó el pago por concepto de 4 reivindicaciones adicionales y ahora el nuevo pliego contiene 5 adicionales, se ha realizado el pago por concepto de 1 reivindicación adicional. Se anexa el comprobante de pago respectivo.

2. Claridad y concisión del pliego reivindicatorio

El examinador ha realizado objeciones en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio. Al respecto, se solicita tener en cuenta lo siguiente:

- Indica el examinador que la reivindicación 12 es imprecisa al mencionar *"porque la rueda (25, 25') forma una inclinación distinta de cero (C, C')"*.
 - o A este respecto se llama la atención del examinador en que la descripción de la presente solicitud indica que el término *"inclinación se usa en el presente documento para designar el ángulo formado por el plano de rotación de la primera rueda respecto a una dirección sustancialmente perpendicular al plano de soporte de la plataforma, cuando se mira desde la parte delantera del vehículo"* (página 9, línea 22 a página 10, línea 2).

Por lo tanto, cuando la primera inclinación es negativa, la parte superior de la primera rueda se inclina hacia el vehículo.

En otras palabras, la frase *"la rueda forma una inclinación distinta de cero"* significa que dicha rueda está inclinada con respecto al plano de la plataforma y, por lo tanto, con respecto al suelo, cuando el vehículo descansa sobre el suelo.

- Objeta el examinador que las reivindicaciones 1, 9 y 11 contienen el término impreciso “*al menos*”, por lo cual no se permite distinguir la invención del estado de la técnica.
 - o El término “*al menos*” se elimina de las reivindicaciones 1 y 11.
- Afirma el examinador que las reivindicaciones 1, 9 y 10 contienen resultados a alcanzar, cuales no definen el producto reivindicado.
 - o La frase “*adecuada para soportar un usuario directa o indirectamente*” no se incluye en esta oportunidad.
 - o Con relación a las frases *siendo caracterizado porque el primer ángulo no es variable mientras el vehículo está en uso*” en la reivindicación 1 y *caracterizada porque el tercer ángulo no es variable mientras el vehículo está en uso*”, se han eliminado. Tal como se detalla en el punto anterior, se introdujo un componente y un componente de montaje para superar esta objeción.
- Objeta el examinador que las reivindicaciones 1 y 10 indican un posible uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención.
 - o Como se detalló anteriormente, el término objetado se eliminó, quedando así superada la objeción.
- Indica el examinador que las reivindicaciones 1, 11, 13 y 14 contienen funcionalidades, las cuales explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Por ende, no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
 - o Tal como se ha indicado en el punto 1, los términos “*montado para girar*”, “*configurado para colocar*”, *para que éste*” y “*configurándose el vehículo de tal manera que la plataforma se inclina*” se han reemplazo o eliminado.
- Objeta el examinador que las frases: “*siendo caracterizado el vehículo porque el primer ángulo no es variable mientras el vehículo está en uso*”, de la reivindicación 1 se refieren a una exclusión, el cual actualmente se orienta a un resultado a alcanzar, dado que no es aceptable porque no se especifica el medio estructural que permite que el ángulo sea invariable.
 - o Como se mencionó anteriormente, se eliminó la frase “*el vehículo se caracteriza porque el primer ángulo no es variable*”.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El examinador ha determinado el arte previo con base en la fecha de la fecha de la presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, siendo esta 23 de septiembre de 2014. Se han citado los siguientes documentos:

D1 Documento: US1227888A: “Coaster”

D2 Documento: US20100013183A1: “Three wheeled scotter”

4. Nivel Inventivo

El examinador ha objetado el nivel inventivo de las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 8 y 11 en vista del arte previo.

4.1. Reivindicación 1

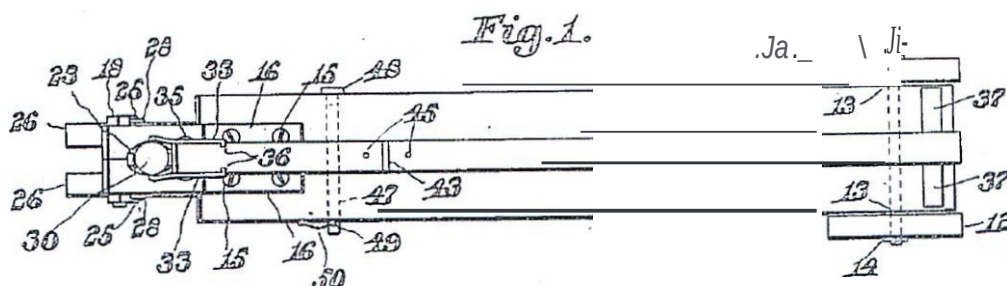
El examinador considera que el objeto de la reivindicación 1 es obvio con respecto al documento US 1 227 888 (D1) a la vista de US2010 / 0013183 (D2). En particular, el examinador considera que el documento D1 no revela un tren de cola que tiene un único medio de contacto. Sin embargo, considera que D2 describe la implementación de un tren de cola que tiene un único medio de contacto y por ende sería obvio para un experto en la materia combinar las enseñanzas de D1 y D2 para lograr la invención tal como se reclama en la reivindicación 1.

A este respecto se enfatiza en los siguientes puntos:

En relación con la falta de evidencia de la reivindicación 1 modificada, el solicitante considera que las dos ruedas traseras de D1 no pueden ser reemplazadas por una sola rueda. Por lo tanto, el experto en la materia, a partir de D1, se abstendría de reemplazar las dos ruedas traseras de D1 por una sola porque el vehículo (*scooter*) no sería estable. La razón es que las dos ruedas delanteras 26 de D1 están demasiado cerca una de otra para permitir la estabilidad del vehículo (*scooter*) si hay una única rueda trasera, siendo el ancho de la plataforma mucho mayor que la distancia entre las dos ruedas delanteras 25.

En D1, la estabilidad del vehículo (*scooter*) se obtiene por las dos ruedas traseras que se encuentran a ambos lados de la plataforma. Reemplazar estas dos ruedas traseras por una sola no permitiría mantener el scooter en pie.

Además, vehículo (*scooter*) de D1 está diseñado para tener una posición plegada, donde el mango de accionamiento (34) descansa sobre la plataforma (10), como se muestra en la figura 1 a continuación.



El mango de accionamiento (34) de D1 comprende miembros cilíndricos (37) que pueden ser agarrados por las manos del operador. Estos miembros cilíndricos (37) están configurados para extenderse entre las dos ruedas traseras (12) cuando la manija de accionamiento está en la posición plegada y descansa sobre la plataforma, de tal manera que las ruedas no impiden el plegado del scooter.

En particular, D1 describe en la página 2, líneas 11 a 13, que "los cilindros / miembros 37 tienen una longitud tal que les permite despejar las ruedas 12 cuando se dejan caer en la posición inoperativa".

Consecuentemente, las dos ruedas traseras tienen que estar espaciadas una de la otra para recibir el mango plegado 34 y el miembro saliente 37.

Dicho de otro modo, el vehículo (scooter) de D1 debe estar provisto de dos ruedas traseras.

Por lo tanto, la persona versada en la materia no reemplazaría las dos ruedas traseras de D1 por la única rueda trasera central de D2, ya que una sola rueda evitaría que la empuñadura de accionamiento (34) descansara sobre la plataforma y constituiría un obstáculo para el plegado de la plataforma.

Debido a esta incompatibilidad técnica, el experto no consideraría combinar los documentos D1 y D2.

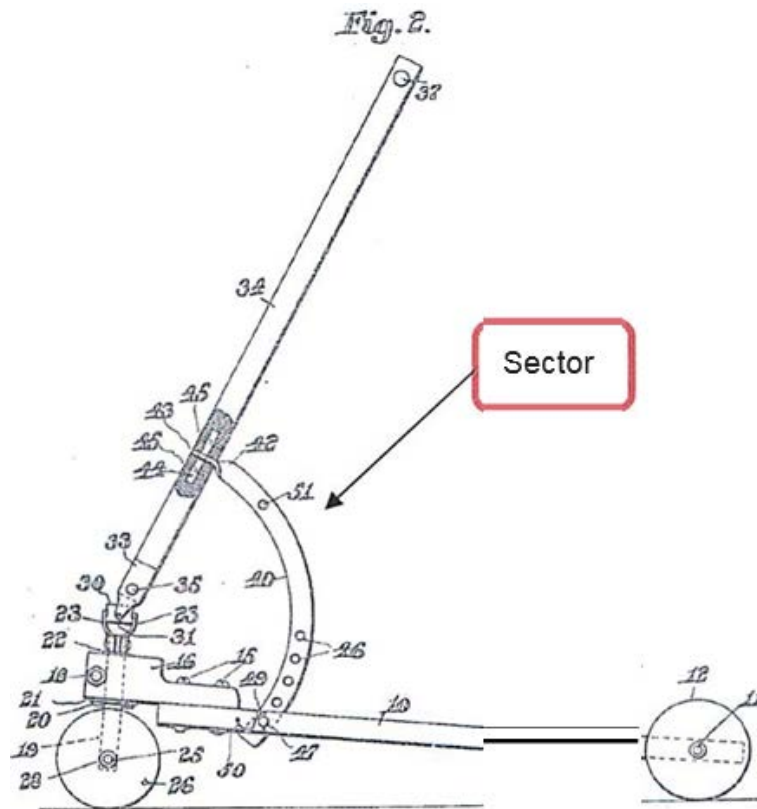
Al menos por los motivos mencionados anteriormente, se considera que la reivindicación 1 modificada no es obvia con respecto a D1 en vista de D2.

4.2. Reivindicación 15

Se enfatiza en que el documento D1 no prevé que la plataforma 10 se incline sobre su eje longitudinal cuando el elemento 33 pivota alrededor de su eje.

Más precisamente, la plataforma 10 del scooter 01s permanece sustancialmente paralela al suelo, incluso cuando el mango 34 gira alrededor de su eje. Esto se confirma por el hecho de que el scooter está provisto de un sector 40 que se extiende entre el mango 34 y la plataforma 10. Este sector está configurado para "evitar el movimiento lateral del mango" (página 2, línea 60) de modo que el "juego lateral" de

[dicho] mango 34 se previene cuando está adaptado para girar libre / y alrededor de su eje”.



Como el sector conecta el asa y la plataforma, también impide el movimiento lateral de la plataforma. En otras palabras, la construcción del scooter que comprende una plataforma y un mango conectado por un sector evita que dicha plataforma se incline sobre su eje longitudinal.

Por lo tanto, el solicitante considera que la nueva reivindicación 15 también difiere de D1 en que la cubierta se inclina sobre su eje longitudinal hacia el centro del círculo que tiene un are que se dibuja por la trayectoria del vehículo cuando la columna de dirección pivota sobre la primera eje.

Por esta razón, y por las razones mencionadas anteriormente con respecto a la reivindicación 1, se considera que la nueva reclamación 15 es nueva sobre D1 y sobre D2.

Con respecto a la no obviedad de la nueva reivindicación 15, ni D1 ni D2 describen una plataforma que se inclina sobre un eje longitudinal longitudinal hacia el centro del círculo que tiene un are que es trazada por la trayectoria del vehículo cuando se gira la columna de dirección. Por lo tanto, incluso si el experto combinara estos documentos, no llegaría al tema de la nueva reivindicación 15.

Lejos al menos esta razón y por los motivos mencionados anteriormente con respecto a la reivindicación 1 modificada, el solicitante considera que la nueva reivindicación 15 no es obvia con respecto a D1 en vista de D2.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones del nuevo pliego reivindicatorio cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

6. Pago por concepto de un nuevo examen y una reivindicación adicional

Se realiza el pago por concepto de un nuevo examen de patentabilidad.

7. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por quince (15) reivindicaciones.
- Pago por concepto de un nuevo examen de patentabilidad.
- Pago por concepto de una reivindicación adicional

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/lt

P4559

RESPUESTA EXAMEN DE FONDO CON PAGO